

Municipalidad de Patagones

Dirección de Gobierno

Boletín Oficial

Ordenanza N° 15/99

Boletín Oficial N° 273

Carmen de Patagones, 23 de Diciembre de 2016

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PATAGONES serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio del Partido.

PRIMERA SECCION

Legislación y Avisos Oficiales

SUMARIO

ORDENANZAS	02 – 03 – 04 – 05 – 06 – 07 – 08 - 09
ORDENANZAS	10 – 11 – 12
P. ORDENANZAS	12
DECRETO	12 – 13 – 14 – 15 - 16
RESOLUCIONES	16 – 17 – 18 – 19 - 20
CONVENIOS	00
LICITACIONES	20
REGISTRO OPOSICION	00
LLAMADO A CONCURSO	21

INTENDENTE MUNICIPAL
Ing. José Luis Zara
SECRETARIO DE POLITICAS PÚBLICAS
Y JEFATURA DE GABINETE
Sr. Daniel Paredes

e-mail: boletin_oficial_patagones@yahoo.com.ar
Domicilio Legal:
Comodoro Rivadavia 193
Cod.Postal: 8504 – Patagones
Tel:(02920)461777 - Fax (02920)461780



ORDENANZAS

Carmen de Patagones, 25 de Julio de 2016.

Corresponde a Expediente 4084-194HCD/13.

VISTO:

La necesidad de profundizar y consolidar nuestro homenaje a todos aquellos ex combatientes que participaron de la guerra de Malvinas, y;

CONSIDERANDO:

Que, El pueblo del Partido de PATAGONES tiene la necesidad y el Estado Municipal la obligación de homenajear ahora y para siempre a los ex combatientes que defendieron la Soberanía de nuestra Patria en territorio de Malvinas.

Que, dicho homenaje se vería cristalizado con la erección de un monumento de importantes características y dimensiones que homenajee, ahora y para siempre, a los ex combatientes que defendieron la Soberanía de nuestra Patria en el territorio de Malvinas.

Que, para tal fin sería oportuno procurar la realización de un Concurso de Ideas mediante el cual se pueda producir la selección de un proyecto y maqueta para la posterior realización de una "obra" en homenaje colectivo a los Ex Combatientes, a los que regresaron con vida y a los que sólo nos acompañan en el recuerdo.

Que, la convocatoria a un Concurso de ideas para la realización de un monumento, escultura, grupo escultórico u otra obra artística que los honre, y que refleje de manera innegable toda la admiración, respeto, gratitud y orgullo que todo el Pueblo de Patagones siente por nuestros ex combatientes, resulta una herramienta válida a los fines propuestos.

Que, en la obra resultante, deberá tenerse en cuenta que tanto nuestros vecinos como los visitantes, espectadores desde la emoción, puedan captar el sacrificio de los veteranos de Malvinas, pero por sobre todo resaltar y enaltecer, el VALOR supremo por la vida humana, el don más preciado de todo ser, las experiencias de vida de esa etapa bélica entre Argentina y

Gran Bretaña y el dolor por la muerte de los que no regresaron, hijo, padre o hermano. Aquellos que la superaron, pero que los marcó y los despojó de bienes físicos o afectivos, aquellos que le ganaron la batalla o no, que hoy están con nosotros físicamente o en el recuerdo, como Héroes, después que la sociedad se sacara el velo de olvido que convirtió en apatía su doloroso regreso.

Que, el conocimiento y reconocimiento por parte de la sociedad del error de recurrir a la violencia para resolver un conflicto, sin lograr su solución por medio del diálogo y el grave perjuicio ocasionado a personas que no estaban preparadas para tal violencia y al descarte de métodos violentos para la recuperación del territorio de nuestras Islas Malvinas.

Que, el propósito, debe ser el HOMENAJE y mantener viva la MEMORIA de los hechos ocurridos. Mirar hacia un futuro de paz, sin símbolos bélicos, sin objetos que representen el sufrimiento de los ex combatientes.

Que, se debe procurar crear espacios necesarios para que puedan reconocerse e identificarse a los hombres y mujeres propios de nuestra población, con el objetivo de promover la difusión, valorización y enriquecimiento de un auténtico sentido de pertenencia local honrando aquellos ejemplos de valor y sacrificio.

Que, se entiende conveniente poder determinar un nuevo lugar de emplazamiento, en el cual además del nuevo monumento deberá erigirse un mástil de importantes dimensiones a fin de que flamee durante todo el año nuestra insignia Patria.

Que, la palabra monumento significa "hacer recordar". Que Monumentos hay en todos lados, sin embargo, la mayoría nos pasan desapercibidos, nos olvidamos qué representan y muchas veces ni siquiera nos detenemos a pensarlo, de ahí la necesidad de las grandes dimensiones propuestas y las claras expresiones simbólicas a las que debe remitir.

Que, de acuerdo a la bibliografía general se denominará monumento "a todo artefacto edificado por una comunidad para recordarse a sí misma o

hacer que otras generaciones recuerden a personas, acontecimientos, sacrificios o creencias".

Que, es por ello que este Proyecto intenta profundizar el recuerdo, gratitud y admiración a través de un monumento que, por sus dimensiones, diseño, mensaje y emoción transmitida, obligue al transeúnte a recordar, reflexionar y sensibilizar a las nuevas generaciones sobre la Gesta de Malvinas.

Que, el objetivo es recuperar, conservar y difundir valores fundamentales para nuestra consolidación comunitaria rescatando a aquellas personas que por su accionar se han convertido en ejemplos reales y cercanos de lo que podemos aspirar como sociedad y de lo que podemos hacer por los otros.

Que, es una obligación moral para el Estado tender a recuperar la memoria colectiva y valorar nuestro pasado, fijando los acontecimientos y circunstancias en monumentos que se constituyan en testigos de lo acontecido.

Que, dicho monumento pretende consolidar el espacio de nuestra memoria colectiva, evitando que el olvido intente desdibujar para siempre los recuerdos, los cuales perduraran aferrados a la expresión simbólica que genera todo monumento.

Que, además de valor histórico y artístico, los monumentos albergan un valor emocional difícil de cuantificar, el de ser símbolo y testigo de la historia, de la GRAN HISTORIA, pero también de las pequeñas historias que construyen la identidad de las personas que viven en torno a ellos.

Que La GRAN HISTORIA la conforman la lucha y el sacrificio de nuestros excombatientes, la cual se constituye en un emblema que se nos ha legado para que nosotros preservemos su memoria.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convocar a través del poder Ejecutivo Municipal a la realización de un Concurso de Ideas mediante el cual se pueda producir la selección de un proyecto y maqueta para la posterior realización un monumento, escultura, grupo escultórico u otra obra artística que permita homenajear, ahora y para siempre, a los ex combatientes que defendieron la Soberanía de nuestra Patria en el territorio de Malvinas.-----

ARTICULO 2°: Proceder a la realización de un enunciado de bases y condiciones para el citado concurso de ideas en el cual se deberá respetar el espíritu emanado en los considerandos de la presente norma, y que refleje de manera innegable toda la admiración, respeto, gratitud y orgullo que todo el Pueblo de Patagones siente por nuestros ex combatientes.-----

ARTICULO 3°: Finalizado el proceso de selección y habiéndose obtenido el respectivo ganador, el Poder Ejecutivo Municipal deberá prever los recursos presupuestarios necesarios, municipales, provinciales y/o nacionales para concreción de la obra resultante.-----

ARTICULO 4°: Se deberá convocar a la Agrupación de Ex Combatiente de Patagones a los fines de participar en todo el proceso arriba mencionado.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 9ª SESION ORDINARIA, 18ª REUNION, DEL DIA 22/07/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2238

Carmen de Patagones, 27 de Septiembre de 2016.

Corresponde a Expediente 4084-1064HCD/15.

VISTO:

Las nuevas tecnologías y, en especial, las redes sociales han revolucionado el mundo de la comunicación y han generado nuevas formas de relacionamiento social, que niños y jóvenes tienen posibilidades de acceso a la información, cultura, etc., y que así como se generan numerosos beneficios también conlleva graves peligros para la seguridad de niños jóvenes que son los que más hacen uso de estas nuevas tecnologías.

CONSIDERANDO:

Que, el "Grooming" es un nuevo tipo de problema relativo a la seguridad de menores en Internet, y consiste en acciones deliberadas por parte de un adulto de cara a establecer lazos de amistad con un niño o niña en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual, mediante imágenes eróticas o pornografías del menor o incluso como preparación de un encuentro sexual.

Que, el grooming comprende todas aquellas conductas ejecutadas "on-line" por pedófilos (los groomers), para ganar la confianza de menores y/o adolescentes mediante la utilización de una identidad usurpada o falsa, fingiendo una empatía, identidad de interés o contención emocional con la finalidad de concretar un abuso sexual.

Que, estos individuos utilizan chats y las redes sociales, entre ellas la reconocida como "Facebook", como vehículo para tomar contacto con sus víctimas para perpetrar el abuso.

Que, utilizan estrategias y mecanismos de seducción buscando el intercambio de imágenes comprometedoras de índole sexual que luego son utilizadas para extorsionar a las víctimas con la amenaza de su exhibición a familiares o amigos, y que además anónimamente la publican en páginas de carácter de pornografía sexual infantil.

Que, el contenido de estas acciones es uno solo, mantener un encuentro real con el menor o adolescente para abusar sexualmente del mismo.

Que, el primer caso de repercusión en la Argentina data del año 2010, cuando un joven de 26 años fue detenido en el barrio de Floresta acusado de haber seducido a

una chica de 14 años a través de Facebook y haber concretado la violación. Donde el abusador se hizo pasar por un joven estudiante adicionado a la cocina internacional. Pero los casos se replican en la práctica profesional. Y como repercusión en aumento de la problemática en línea de tiempo han surgido numerosos casos en que los abusadores tenían a más de 200 menores contactados. Y que el pasado 16 de junio del corriente año en la Pcia de Jujuy detuvieron a una banda que contactaba a menores por Facebook para generar pornografía infantil, la cual posteriormente era vendida a Australia, y que en dicho caso participaron la policía provincial y la INTERPOL, y que además tenía como víctima a más de 400 menores.

Que, este delito ha sido reconocido en varios países como (Reino Unido, Australia, Estados Unidos, Canadá y Escocia) entre otros y recientemente se ha incorporado en la legislación nacional.

Que, dicho abuso se expresa en traumas psicológicos, que no solo afecta a la víctima sino también a todo el grupo familiar, llegando en algunos casos al suicidio.

Que, los padres e instituciones educativas, ONG, medios de comunicación social, y en general toda la sociedad debemos tomar conciencia que la lucha contra este flagelo no sea individual sino que sea en conjunto.

Que, el Grooming no distingue ni clases sociales, ni sexos, ni banderas políticas, que una vida que se pierda por este flagelo social es una pérdida irreparable e insustituible, y como sociedad debemos luchar por la vida, la seguridad, y el que el crecer de nuestros jóvenes tenga futuro y esperanza.

Que, textualmente la ley nacional n° 26.904 establece: "incorporase como art. 131 del código penal el siguiente: será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma".

Que, en consonancia con lo expuesto, consideramos fundamental el apoyo y acompañamiento de la ONG Mamá en línea, con el único fin de proteger a nuestros niños de los delitos sexuales que puedan ser cometidos a través de cualquier herramienta de comunicación en internet.

Que, habiendo tenido encuentros con la Inspectora Jefa Distrital, Patricia Candelo, y con el Intendente Municipal, José Luis Zara, en el transcurso del año 2016, quienes reconocen su interés por el Proyecto Prevención contra el Grooming y viendo que la Subsecretaría de Fortalecimiento y Gestión Social del Municipio de Patagones presencio una jornada de trabajo en el mes de septiembre en la localidad de Bahía Blanca, donde se analizaron acciones contra el grooming y se remarco que es importante hablar del tema y abordarlo desde los espacios educativos y sociales.

POR ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal, Social y Educativo, la campaña: "Prevení el Grooming": Delitos sexuales contra menores en Internet", impulsada por la ONG Mama en Línea.-----

ARTICULO 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, arbitre los medios necesarios para implementar dicha campaña destinada a informar, prevenir, concientizar y asistir sobre este nuevo tipo de problema "Grooming", en las distintas Instituciones Educativas del Partido de Patagones.-----

ARTICULO 3°: Remitir copia de la presente norma al Concejo Escolar del Partido de Patagones, a las distintas Instituciones Educativas del Partido de Patagones, como así también al área de Acción Social, que trabaja con operadores sociales. Asimismo solicitar al Consejo Escolar intervenga ante quien corresponda a fin de que el

mismo sea Declarado de Interés Educativo.-----

ARTICULO 4°: Adherir en todos sus términos a la Ley 26904.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, registrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 13ª SESION ORDINARIA, 24ª REUNION, DEL DIA 26-09-16. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2281.

Carmen de Patagones, 27 de Septiembre de 2016.

Corresponde a Expediente 4084-1028HCD/15.

VISTO:

La necesidad de establecer medidas de seguridad durante la temporada de estival respecto del uso de sombrillas, y;

CONSIDERANDO:

Que, nuestra zona se caracteriza por tener costas muy concurridas durante la época estival, no sólo por los residentes del Partido de Patagones, sino también por turistas de distintos puntos del país.

Que, una de las características climáticas de nuestra región son los fuertes vientos durante todo el año.

Que, esta condición resulta un riesgo para todo aquel que asiste a la playa y utiliza una sombrilla para protegerse del sol, ya que la misma si no está bien sujeta, producto del viento puede volarse y provocar lesiones graves si la estaca llegase a golpear a alguien.

Que, en la localidad de Rawson, Pcia de Chubut, en Playa Unión precisamente, el 23 de Enero de 2008 producto del fuerte viento una sombrilla voló y el caño de la misma se incrustó en la espalda de un joven de 15 años, dañando vértebras.

Que, a consecuencia la Justicia dictaminó, que si bien fue producto de los fuertes vientos, faltaron controles por parte del Municipio respecto si las sombrillas estaban colocadas como corresponde, debiendo por ello el Municipio abonar un suma de pesos novecientos un mil ochocientos noventa y dos con 37 ctvos (\$901.892.37), al damnificado.

Que, a razón de lo expuesto se sancionó una Ordenanza registrada bajo el número 6464/08, que establece la obligatoriedad de utilizar sistema de seguridad y sujeción de sombrillas en las playas del Ejido Municipal.

Que, registrando como antecedente lo acontecido, y en pos de asegurarle a todo aquel que asista a la playa un disfrute pleno y seguro, consideramos necesario la implementación de medidas de seguridad, como la colocación de una bolsa de arena que garanticen seguridad y eviten la voladura de las sombrillas en caso de vientos fuertes.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Impleméntese la obligatoriedad del uso de una bolsa de arena para la sujeción de las sombrillas que se coloquen en las playas del Partido de Patagones, como así también en los balnearios habilitados a lo largo de la costa del Río Negro.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 13ª SESION ORDINARIA, 24ª REUNION, DEL DIA 26-09-16. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2284.

Carmen de Patagones, 6 de Octubre de 2016.

Corresponde a Expediente 4084-1728HCD/16.

VISTO:

La necesidad de facilitar el ascenso y descenso a vehículos de personas con capacidades diferentes, embarazadas o las transportadas por servicios de ambulancias, en los consultorios pertenecientes al Circulo Medico de Patagones denominado CIMEPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el ingreso a estos consultorios, a la altura del cordón cuneta, se encuentra una rampa para camillas o sillas de ruedas que permite acceder a la vereda, esta habitualmente no puede ser utilizada por encontrarse continuamente bloqueada por vehículos.

Que, ante una emergencia médica es prácticamente imposible que una ambulancia pueda estacionar en este lugar, siendo este lugar un punto neural en el que existen grandes posibilidad de que haya una necesidad real de evacuar a una persona de forma urgente.

POR

ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Establézcase la prohibición de estacionar en la calle Roque Sáenz Peña a la altura 43, a lo largo de toda la edificación del Centro Médico denominado CIMEPA.-----

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo, mediante el área correspondiente, señalizara con los carteles y pintura en el cordón cuneta que indican la Prohibición de estacionar y cobrara el canon establecido por este motivo.-----

ARTICULO 3º: Anexar a la presente Ordenanza el Expediente 4084-1641 HCD/16, por tratarse de un mismo tema.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes correspondan. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 14ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 05/10/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº 2286.-

Carmen de Patagones, 07 de Octubre de 2016

CORRESPONDE A EXPEDIENTE 4084-4122/16

VISTO:

La Ley Provincial de Tránsito Nº 13.927, su Decreto Reglamentario Nº 532/09 y la Ley Orgánica de las Municipalidades, y.

CONSIDERANDO:

Que, la problemática vial por la que atraviesa el municipio comprende una situación que requiere ser tenida como prioridad.

Que, a dichos efectos se necesita un proceso integral de reeducación de la sociedad en su conjunto, a partir de instancias de regulación, prevención, control y sanción.

Que, resulta indispensable generar acciones entre la municipalidad y la provincia que tiendan hacia la unidad de criterios y conductas, a fin de generar políticas coherentes para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática que nos ocupa.

Que, la legislación vigente faculta al Intendente Municipal a celebrar Convenios de Colaboración.-

Que, es necesaria para la suscripción del Convenio por parte del Intendente, la aprobación previa por parte del Cuerpo Deliberativo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE

CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Director Provincial de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Convenio Marco de Implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial y su Acuerdo Complementario Nº 1, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-----

ARTÍCULO 2: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 14ª SESION ORDINARIA, DEL DIA 05/10/2016. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº2299

Carmen de Patagones, 6 de Octubre de 2016.

Corresponde a Expediente 4084-1719HCD/16.

VISTO:

La nota presentada por los vecinos del Boulevard Patagones de la Localidad de Villalonga; y

CONSIDERANDO:

Que, vecinos del Boulevard Patagones de la localidad de Villalonga solicitan que se realicen badenes o loma de burro.

Que, tal petición tiene como finalidad hacer disminuir la velocidad de los vehículos que transitan por la mencionada arteria.

Que, es constante el peligro dada a las altas velocidades que los automóviles alcanzan, provocando pedrazos hacia las viviendas, como así también a los vehículos estacionados.

Que, atentos a esta situación los vecinos manifiestan su preocupación, ya que descripto pone en peligro la seguridad física no solo de los vecinos residentes en cercanía a la arteria mencionada, sino también de todo transeúnte que por allí circule.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal la implementación de badenes o loma de burro sobre ambas arterias del Boulevard Patagones de la localidad de Villalonga.-----

ARTICULO 2°: Solicitese al Departamento Ejecutivo Municipal, la colocación de la cartelería indicada correspondiente.-----

ARTICULO 3°: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 14ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 05/10/16. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2300 .-

Carmen de Patagones, 25 de Octubre de 2016.

Corresponde a Expediente 4084-1742HCD/16.

VISTO:

La problemática generada reiteradamente en oportunidad del tratamiento de la tarifa y condiciones del servicio público de pasajeros y,

CONSIDERANDO:

Que, en ocasión del tratamiento de las tarifas de los servicios públicos de pasajeros en el ámbito del Partido de Patagones se observan confusiones en

relación al ámbito de aplicación, discusiones interminables, conflictos innecesarios, carencia de información pertinente, dilaciones perjudiciales y una ausencia de políticas de previsibilidad para el sector del transporte.

Que, resulta imprescindible generar un marco normativo que aporte cierta claridad al respecto determinado y ratificando claramente las responsabilidades de cada órgano de gobierno, a partir de la generación de un espacio de discusión sobre las condiciones generales de la prestación del servicio público de pasajeros.

Que, el mencionado espacio de discusión y dialogo deberá ser conformado mediante ordenanza correspondiente en donde se estipule claramente objeto y facultades del mismo, participantes, fechas obligatorias de realización y órgano convocante.

Que, el servicio público de pasajeros en tanto taxis y colectivos es un servicio que se mantiene en continuo crecimiento, generando permanentemente mayores demandas y requerimientos lo que obliga a la generación de medidas concretas que permitan un ordenamiento de las discusiones a los fines de proveer certidumbre y previsibilidad tanto en los usuarios como en los sectores empresariales o prestadores del servicio.

Que, en el citado espacio de revisión del servicio de transporte público de pasajeros deben estar representados todos los ámbitos involucrados en el objeto de la presente en tanto Estado, usuarios y prestadores del servicio, a los fines de lograr conclusiones que respeten la calidad del servicio y las necesidades de los usuarios como así también los requerimientos del sector prestador evaluando sus costos y una equilibrada y razonable utilidad.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Establézcase en el ámbito del Partido de Patagones la obligatoriedad de la revisión y evaluación del servicio público de pasajeros la cual tendrá por objeto la apertura de la discusión sobre las condiciones generales de la prestación del servicio público de traslado de pasajeros en las dos modalidades actuales de taxis y colectivos, o cualquiera que en el futuro se genere.-----

ARTICULO 2°: La revisión obligatoria del servicio público de pasajeros será el ámbito en donde se evalúe las condiciones de la prestación del servicio en cuanto a calidad del mismo, actualización tarifaria, cumplimiento de obligaciones contractuales, recorridos, frecuencias, necesidades del sector empresarial y cualquier otro requerimiento atinente al objeto de la presente.-----

ARTICULO 3°: La mencionada revisión del servicio público de pasajeros deberá realizarse 2 (dos) veces al año, la primera durante la primera quincena del mes de junio y la segunda durante la primera quincena del mes de diciembre del mismo año calendario.-----

ARTICULO 4°: La revisión obligatoria del servicio público de pasajeros estará conformada por representantes del Poder Ejecutivo Municipal en la figura de un funcionario con rango de Secretario, funcionarios responsables del área de Tránsito Municipal y responsable de la OMIC, y representantes del sector de transporte involucrado, ya sea servicio de taxis o servicio de colectivos. Ambas temáticas deberán ser tratadas por separadas.-----

ARTICULO 5°: El Poder Ejecutivo Municipal será el encargado de realizar la convocatoria pertinente en las fechas estipuladas en el Artículo 3° de la presente.-----

ARTICULO 6°: Las conclusiones arribadas de ambas revisiones semestrales deberán ser elevadas al Honorable Concejo Deliberante acompañadas de la documentación respaldatoria pertinente (denuncias, sanciones, actas, estudios de costos etc) a los fines de su tratamiento definitivo de acuerdo a los ordenado por la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTICULO 7°: La Presente Ordenanza y lo que estipula la

misma, comenzará a regir a partir del 01 de Enero de 2017.-

ARTICULO 8°: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 15ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 24/10/16. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2301 .-

Carmen de Patagones, 25 de Octubre de 2016.

Corresponde a Expediente 4084-1756HCD/16.

VISTO:

Las reuniones llevadas a cabo con los propietarios de taxis de Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, en lo expuesto durante las reuniones realizadas entre el Honorable Concejo Deliberante y los propietarios de taxis, se manifiesta la solicitud de un aumento de la tarifa del servicio público de transporte, aduciendo y fundamentando el aumento de los costos de los insumos básicos para el mantenimiento del vehículo automotor, como combustible, lubricantes y desgaste de cubiertas del rodado.

Que, en este sentido, los señores Concejales acuerdan otorgar un incremento del 17% al valor de la ficha y bajada de bandera.

Que, ya existe un expediente, cito 4084-1380HCD/16, que se encuentra en el Poder Ejecutivo, haciendo referencia al mismo asunto.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY,

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establézcase para el Partido de Patagones, los siguientes valores para el transporte de personas en automóviles de taxímetros:

- VALOR DE BAJADA DE BANDERA: \$21.92 (PESOS VEINTUNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS).

- VALOR DE LA FICHA TAXIMETRO: \$1.37 (PESOS UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS).

ARTICULO 2º: La actual tarifa comenzara a regir a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3º: Derogase cualquier otra Norma que se oponga a la Presente.-----

ARTICULO 4º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelta al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 15ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 24/10/16. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2302 .-

Carmen de Patagones, 25 de Octubre de 2016.-

Corresponde a Expediente 4084-1416HCD/16.-

VISTO:

El expediente N° 4084 -1416/16, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02 el señor Mario Luis Rivero, D.N.I. N° 4.879.022 solicitar la extensión para el uso de espacio público, en la Costanera de la localidad de Bahía San Blas, calle 39 y La Rebeca.

Que, el motivo de la presente solicitud de instalar un carro fijo en la intersección de las calles citadas previamente, como así mismo la autorización para la circulación de dos carritos móviles de mano para circular

en la costanera para la venta de churros desde el 1º de Diciembre de 2016 al 31 de Diciembre 2017.

Que, las áreas Municipales responsables no han encontrado objeción alguna en cuanto a la solicitud realizada por el señor Rivero Mario Luis.

Que, se deben tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Prorrogar al señor Mario Luis RIVERO - D.N.I.:4.879.022 el Uso del Espacio Público, ubicado en la intersección de las calles 39 y La Rebeca de la localidad de Bahía San Blas, para instalar un carrito móvil para venta de churros, y autorizase la circulación de dos carritos ambulantes en la costanera de esa localidad, desde el 1º de Diciembre de 2016 al 31 de Diciembre del 2017 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Tránsito, Transporte y Comercio, y la Subdirección de Bromatología, deben tomar las medidas de prevención requeridas, y el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.-----

ARTICULO 3º: El señor Mario Luis RIVERO, será el responsable del cuidado del "carrito móvil", al igual que del expendio de lo que se consuma en esas instalaciones.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 15ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 24/10/2016, 26ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2303.-

Carmen de Patagones, 25 de Octubre de 2016.

Expediente 4084-3293/2015

VISTO:

Lo actuado en el Expediente 4084-3293/2015, su Ordenanza Sancionada bajo el N° 2133; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la liquidación de la factura del Proveedor DELUCCHI S.R.L., por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto de pago por Órdenes de Compras de materiales.

Que, a fojas 303 obra Ordenanza N°2133, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer deuda por el ejercicio 2014 a favor del Proveedor DELUCCHI S.R.L, por la suma de \$4.455,00.

Que, por omisión involuntaria se obvio analizar documentos precedentes, que habían sido detallados e imputados para el ejercicio 2014, por el entonces Contador Municipal obrantes a fojas 294 a 299 del presente expediente.

Que, atento al análisis del mencionado expediente el importe de deuda a reconocer, sería mayor al autorizado por Ordenanza N°2133.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento legal correspondiente; a efectos de enmendar tal error.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza 2133, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2014, a favor del proveedor DELUCCHI S.R.L.; por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (103.404,80)”.-

ARTICULO 2º:Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza 2133, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º: Impútese la Jurisdicción 1110105000 se la deuda-Fuente de Financiamiento 110-Origen Municipal- Programa 92.00.00-Deuda Flotante-Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo-Importe \$103.404,80”.-----

ARTICULO 3º: Procédase por Secretaría Legislativa a realizar el texto ordenado de presente norma.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 15ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 24/10/2016, 26ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO EL N°2308.

Carmen de Patagones, 26 de Octubre de 2016.

Expediente 4084-3676/2016.

VISTO:

El Expte. Administrativo N° 4084-3676/16, iniciado por la Dirección de Gobierno de esta Municipalidad, y-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo tramita el llamado a licitación pública N° 03/16 para la obra “Jardín Maternal” en la

localidad de Villalonga – Partido de Patagones con un presupuesto oficial de \$9.666.124,15.-

Que, abierto el acto licitatorio con fecha 15 de Junio de 2016, del Acta de Apertura obrante a fs. 177 surge que se ha presentado una única oferta válida para la realización de la obra de referencia acompañada por la Empresa ARQUINGHAM S.R.L.-

Que, la Comisión Técnica Evaluadora se expidió a fs. 396 -397, entendiendo que la oferta presentada, sin perjuicio de ser una única oferta, la misma resulta ser técnica y económicamente ventajosa para este Municipio.-

Que, sin perjuicio de lo antedicho, tratándose de una única oferta válida y en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 134 párr.2º y 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del art. 202 del Reglamento de Contabilidad, deviene impostergable que, previo a la adjudicación de la licitación objeto de autos a la empresa oferente la misma sea aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese la oferta presentada en la Licitación Pública N° 03/16 para la obra “Jardín Maternal” en la localidad de Villalonga del Partido de Patagones y en consecuencia autorizase al Departamento Ejecutivo a su adjudicación a la Empresa ARQUINGHAM S.R.L. por la suma de Pesos NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA CON 43/100 (\$9.376.140,43).-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 15ª SESION ORDINARIA DEL DIA 24/10/2016, 26ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N° 2309.

Carmen de Patagones, 25 de Octubre de 2016.
Expediente 4084-4074/2016.

VISTO:

Lo actuado en Expediente N° 4084 – 4074/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la deuda con el Proveedor SUAREZ ELIANA, por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto de riego de los diferentes espacios verdes, limpieza de caminos, lugares de recreación espacios verdes hojas ramas, basura limpieza de pileta y desagote frecuente, corte de maleza y césped, mantenimiento de arbustos poda extracción de ramas peligrosas, mantenimiento de iluminarias elementos de riego en el paseo costero Quinta Mau, correspondiente al Mes de Diciembre de 2015.

Que, de acuerdo al informe efectuado por el Contador Municipal, se debió imputar durante el Ejercicio 2015 – Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 132 De Origen Provincial - Programa 40.00.00 - Partida 3.3.5.0. Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado – Importe Total \$46.400,00.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2015, a favor del Proveedor SUAREZ ELIANA, por la suma de Pesos CUARENTA Y SEIS MIL

CUATROCIENTOS (\$46.400,00).-----

ARTICULO 2º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda – Fuente de Financiamiento 110 - Programa 92.00.00 Deuda Flotante - Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo – Importe \$46.400,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 15ª SESION ORDINARIA DEL DIA 24/10/2016, 26ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2310.

Carmen de Patagones, 25 de Octubre de 2016.

Expediente 4084-4169/16

VISTO:

El Expediente 4084-4169/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa La Comarca S.A - Transporte de Pasajeros solicita al HCD con fecha 16 de agosto de 2016 el incremento al precio del boleto en el servicio de transporte urbano en la ciudad de Carmen de Patagones.-

Que, la Empresa presenta documentación relacionada a los niveles tarifarios de los servicios de transporte.

Que, siendo un servicio público que se presta dentro debe velar por la debida prestación del mismo, de manera tal que se contemple que sea brindado a valores razonables en los pasajes y que asimilable sea viable su realización por parte de la empresa.

Que, los cuadros tarifarios presentados para el análisis, y que comprenden los recorridos dentro de la ciudad de Carmen

de Patagones, donde la actualización resulta indispensable para la continuidad del servicio de transporte público local y garantizar las fuentes laborales.

Que, a los efectos de lograr el menor impacto, resulta necesario modificar el valor del boleto único del transporte público de pasajeros, estableciendo el mismo en la suma de pesos nueve (\$ 9,00). Estos valores propuestos son coincidentes con los establecidos y aprobados en la vecina ciudad comarcal de Viedma, lo cual ha de tenerse debidamente en cuenta, toda vez que históricamente los precios fijados para ambas ciudades se han equiparado.

Que, respecto del valor del boleto estudiantil, se considera que el incremento porcentual debe acercarse al fijado para el resto del transporte público, fijando un valor de \$ 2,00 (pesos dos) y hasta dos pasajes por día de clase.-

Que, la particular y excepcional circunstancia de tener hoy un servicio menguado a raíz de la demora en la definición del incremento de tarifas que dan cuenta de la afectación directa a los vecinos por la falta de servicio público adecuado requiere de un pronto tratamiento y definición de la cuestión planteada. Es por ello que se en uso de las atribuciones legales conferidas por el plexo normativo vigente se recurre a la facultad contemplada en la Ley Orgánica de las Municipalidades, a fin de que el Honorable Concejo Deliberante sea convocado a sesión especial.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Fijar el valor del boleto de transporte público urbano de pasajeros, de acuerdo a los siguientes montos:

- Boleto Único: \$ 9,00.
- Boleto Estudiantil de lunes a sábado \$ 2,00.

ARTICULO 2º: El valor estipulado en el artículo precedente entrará en vigencia

a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 15ª SESION ORDINARIA DEL DIA 24/10/2016, 26ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO EL N°2311.

Carmen de Patagones, 25 de Octubre de 2016.-

Corresponde a Expediente 4084-3214/15.-

VISTO:

La solicitud de factibilidad presentada por el Arq. Nicolás Gianni, para la construcción de un consultorio en Parcela Identificada Catastralmente como: I - C - 217 - 10d, y.-

CONSIDERANDO:

Que, según informe de la Subdirección de Urbanismo no cumple con Retiro Obligatorio de Frente.

Que, de acuerdo al mismo informe el consultorio ocupa la quinta parte (4.40mts. De 22.02 mts.) de la parcela y de los 36m2 totales, aprox. El 50% quedará enterrado.

Que, la Comisión de actualización del Código Urbano, acuerda aceptar el proyecto, condicionado a la no modificación de su destino específico y se cumpla la restitución del espacio verde sobre la terraza.

POR

ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Se exceptúa el proyecto presentado con destino a Consultorio a ejecutarse en Circ. I - Secc. C - Mza. 210 - Parc. 10D que presenta el Arq. Nicolas Gianni, de la aplicación del concepto Retiro Obligatorio de Frente, según lo expresa el Código Vigente, para R1.- - - -

ARTICULO 2º: El local a que se refiere el Art. 1º, no podrá cambiar de destino y deberá cumplimentar con la restitución del espacio verde en la terraza.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 15ª SESION ORDINARIA DEL DIA 24/10/2016, 26ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N° 2314.-

Carmen de Patagones, 10 de noviembre de 2016.

Corresponde a Expediente 4084-1794HCD/16.

VISTO:

La alta incidencia y el incremento de accidentes por atragantamiento por alimentos que pone en peligro la vida de los adultos y de los niños, especialmente la de los más pequeños, y

CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha 3 de cada 10 chicos sufren accidentes por tragarse o inhalar cuerpos extraños, y es una de las principales causas de muerte en menores de 3 años. Solo en el Hospital Gutiérrez donde se atienden más de 20 casos por mes, y que es clave actuar con urgencia.

Que el 30 % de los niños sufren accidentes por la ingesta o inhalación de cuerpos extraños (CE) que pueden generar riesgos si no se los atiende con urgencia.

Que se trata de una de las principales causas

evitables de muerte en menores de 3 años.

Que fue una de las conclusiones a las que arribaron especialistas internacionales durante el 32º Congreso Argentino de Otorrinolaringología, que tuvo lugar en Rosario del 1 de septiembre de 2016.

Que según estudios realizados en el Hospital de Pediatría Garrahan, el Hospital de niños Gutiérrez y Hospital de Niños Alasia, se detectó que la mayor incidencia se presenta en menores de 3 años, con el 52,2% de los casos analizados, y en el 80; % de los casos había un adulto presente en el momento del accidente que ocurrió, mientras el niño comía (48,13%) o jugaba (39,33%).

Que los niños de hasta 3 años son las víctimas prevalentes debido a la curiosidad, la exploración del ambiente por medio de la boca, la deglución inmadura, la propensión de los niños a la distracción y a jugar mientras comen y la falta de capacidad para distinguir objetos comestibles de los que no lo son.

Que, las situaciones de atragantamiento afectan también a la población adulta, en donde se observa un preocupante incremento de los casos registrados en las estadísticas sanitarias de los últimos años.

Que la gravedad de un CE alojado en las vías aéreas depende de su naturaleza, tamaño, localización y, sobre todo, el grado de obstrucción que origina.

Que, el atragantamiento ocurre cuando un alimento u otro objeto extraño se atora en las vías respiratorias.

El atragantamiento produce asfixia, esto es, el oxígeno no puede llegar a los pulmones y al cerebro. La falta de oxígeno al cerebro durante más de 4 minutos puede producir daño cerebral o muerte. Es importante que todas las personas reconozcan y sepan cómo actuar frente a un atragantamiento tanto en el hogar, restaurantes y otros lugares públicos.

Que, existen maniobras para llevar a cabo ante el ahogamiento por CE en menores de dos años, en víctimas inconscientes, embarazadas o adultos.

Que, la maniobra más eficiente y

altamente recomendada se denomina "MANIONBRA DE HEIMLICH", la cual es un procedimiento que se usa para ayudar a una persona que se está asfixiando y que está consciente e incapaz de hablar. La maniobra de Heimlich expulsa aire de los pulmones de la persona y le provoca tos. La fuerza de la tos podría entonces sacar el objeto de sus vías respiratorias.

Que, la mencionada maniobra de Heimlich, es un rápido y sencillo procedimiento de emergencia utilizado para tratar a víctimas de atragantamiento, gracias a la cual se salvan miles de vida cada año.

Que es necesario que toda la población se informe sobre estos casos que existen y sobre la Maniobra de Heimlich, aplicable en casos de emergencia.

Que, el área de zoonosis, epidemiología y promoción de la salud de la Municipalidad de Patagones viene trabajando en la concientización de medidas de tipo preventivo en aquellas cuestiones que afectan nuestra salud y que representan un riesgo para la vida de los ciudadanos.

Que, desde el área mencionada se ha elaborado una cartelería didáctica y explicativa en donde se describe de manera sencilla y accesible el procedimiento conocido como "maniobra de Heimlich".

Que, frente a lo mencionado resulta necesario dar difusión y establecer la obligatoriedad de implementar la cartelería explicativa de la Maniobra de Heimlich, en lugares públicos de todo el Partido de Patagones y;

POR

ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establézcase en el ámbito del Partido de Patagones la obligatoriedad de que todos aquellos establecimientos de carácter permanente, transitorio o ambulante en donde se consuman alimentos de manera masiva con o sin fines comerciales deberán exponer la cartelería oficial provista por la

Municipalidad de Patagones en donde se especifican las acciones recomendadas destinadas a producir la "Maniobra de Heimlich", la cual tiene por objeto la resolución de una crisis aguda de ahogo o asfixia por atragantamiento de alimentos.--

ARTICULO 2º: La Secretaria de Salud de la Municipalidad de Patagones a través del área de zoonosis, epidemiología y promoción de la salud deberá llevar adelante cursos de capacitación destinados a propietarios y/o empleados de aquellos establecimientos de carácter permanente, transitorio o ambulante en donde se consuman alimentos de manera masiva con o sin fines comerciales (salones de eventos, restaurantes, confiterías, carritos, servicios gastronómicos etc.), como así también en jardines maternales.-----

ARTICULO 3º: La dirección de Inspección General deberá imprimir y proveer la cartelería informativa respectiva, como así también será la encargada del cumplimiento de normado en el Artículo primero, en cuanto a la obligatoriedad de la exposición de la mencionada cartelería.-----

ARTICULO 4º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 09/11/16. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2315.-

Carmen de Patagones, 10 de Noviembre de 2016.
Expediente 4084-4114/16

VISTO:
Lo actuado en el expediente 4084-4114/16 y,

CONSIDERANDO:
Que, mediante el expediente mencionado se tramita la aprobación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2016.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

PRIMERO: Fijese en la suma de pesos trescientos noventa y un millones novecientos treinta y dos mil setecientos sesenta y cuatro (\$ 391.932.764,00) el Cálculo de Recursos del ejercicio 2016, de acuerdo a las planillas anexas que forman parte del presente.--

SEGUNDO: Fijese en la suma de pesos trescientos ochenta y dos millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y ocho (\$ 382.869.598,00) el Presupuesto de Gastos del Departamento Ejecutivo para el ejercicio 2016, en un todo de acuerdo con las planillas anexas que forman parte del presente.--

TERCERO: Fijese en la suma de pesos nueve millones sesenta y tres mil ciento sesenta y seis (\$ 9.063.166,00) el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2016 del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo con las planillas anexas que forman parte del presente.--

CUARTO: Apruébese la cantidad de cargos según planillas anexas.-----

QUINTO: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar contrataciones a terceros que impliquen gastos de carácter especial, conforme lo previsto por artículo 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

SEXTO: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias dentro de cada jurisdicción en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016.---

SÉPTIMO: Apruébese los anexos que forman parte de la presente y que corresponden a las siguientes clasificaciones presupuestarias del presupuesto:

- 1) De recursos por Procedencia
- 2) De recursos por la naturaleza económica de los mismos
- 3) De gastos por estructura programática

4) De gastos por objeto hasta el nivel de partida principal

5) De gastos por finalidades y funciones

6) De gastos por fuente de financiamiento

7) De gastos por la naturaleza económica de los mismos

OCTAVO: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DEL CENTRO DE JUBILADOS DE LA LOCALIDAD DE STROEDER, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA DEL DIA 09/11/2016, 27ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA

REGISTRADO BAJO N°2316

Carmen de Patagones, 11 de Noviembre de 2016.

Expediente 4084-945/13.

VISTO:
El expediente 4084 - 945/13, la Ordenanza N° 2130, y;

CONSIDERANDO:
Que, a fojas 99 del presente expediente obra Ordenanza 2130, mediante la cual se otorga una prórroga de la concesión del Camping Municipal N° 2 de la localidad de Bahía San Blas.

Que, por omisión involuntaria, se obvió incorporar un artículo que establezca el cobro del canon correspondiente, y si bien a fojas 91 obra informe del importe anual anticipado que debería cobrarse siendo este equivalente a 5 (cinco) sueldos básicos de la categoría 3, se determinó por unanimidad de los señores ediles que el mismo resulta insuficiente debiendo ser un equivalente a siete sueldos básicos de la categoría 3.

Que, si bien el expediente mencionado en el visto fue tratado con Despacho de Comisión en la 13ª Sesión Ordinaria del 21 de Septiembre del corriente, la

forma empleada para ser incorporado el articulado no fue la correcta.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento legal correspondiente a efectos de enmendar tal situación.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Incorporase a la Ordenanza 2130 el siguiente artículo:

ARTICULO 2º: Establézcase un importe anual en concepto de canon equivalente a 7 (siete) Sueldos Básicos de la Categoría 3(tres) del empleado municipal.

ARTICULO 2º: Procédase por Secretaria del HCD a realizar el texto ordenando de la presente norma.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DEL CENTRO DE JUBILADOS DE LA LOCALIDAD DE STROEDER, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA DEL DIA 09/11/2016, 27ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2318

Carmen de Patagones, 10 de Noviembre de 2016.
Expediente 4084-4158/16

VISTO:
Lo actuado en el Expediente 4084-4158/16, y

CONSIDERANDO:
Que, por el mismo el Sr. Intendente Municipal Ing. JOSE LUIS ZARA, a fs. Uno (1), solicita se confeccione Proyecto de Ordenanza aceptando la donación de un Cuatriciclo

Zanella a favor de éste Municipio.-

Que, a fs. 2 del citado expediente obra nota de la Sra. LORENA MARIBEL PROST, Organizadora y Coordinadora General – Semana Santa en San Blas- por la que se hace entrega al Municipio de Patagones, para que pueda ser utilizado por la Delegación Municipal de Bahía San Blas, como pequeña contribución a la Comunidad, que hace posible hace 13 años consecutivos la realización de los reconocidos concursos de pesca a la pieza mayor peso, de un cuatriciclo Zanella G FORCE 250.-Chasis N° 8A75N25ZZFM000243- Motor N° MZ2509455.-

Que, de fs. 3 a 8 obra documentación probatoria de la titularidad del cuatriciclo y adquisición del mismo.-

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante aceptar las donaciones y legados;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Aceptase la donación efectuada por la Señora LORENA MARIBEL PROST, Organizadora y Coordinadora General – Semana Santa en Bahía San Blas, de un Cuatriciclo Zanella GFORCE 250.-Chasis N° 8A75N25ZZFM000243- Motor N° MZ2509455, a favor de la Municipalidad de Patagones.---

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DEL CENTRO DE JUBILADOS DE LA LOCALIDAD DE STROEDER, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA DEL DIA 09/11/2016, 27ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2319

Carmen de Patagones, 10 de Noviembre de 2016.
Expediente 4084-1578HCD/16

VISTO:

El pedido efectuado por la Sra. Carina Schuby con fecha 13 de Julio de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se solicita la condonación de la deuda por Cordón Cuneta y Servicios Urbanos por el lote catastralmente identificado como: Circunscripción I- Sección B- Manzana 122 Parcela 2 B- Inmueble N° 16054, en virtud de estar imposibilitada de asumir con la mencionada deuda.

Que, de fs. Quince (15) a diecisiete (17), obra la documentación de la Agencia de Recaudación Municipal que determina la deuda que registra el mencionado inmueble a nombre de SCHENFFELT JOSE.

Que, la solicitante Sra. Carina Schuby, es genuina heredera de SCHENFFELT JOSE y consta en el expediente, que acredita fehacientemente los derechos.

Que, tal como consta en su nota a fojas 1 y en el informe socio-económico de fojas 12, la señora Carina SCHUBY, realiza tareas en servicio doméstico, situación que hace imposible el pago de la deuda, ya que solamente puede solventar lo básico.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, la aprobación de la misma.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Condónese la deuda que mantiene con el Municipio el inmueble identificado como: Circunscripción I- Sección B- Manzana 122 Parcela 2 B- Inmueble N° de acuerdo al siguiente detalle:

-DEUDA TOTAL POR TASA POR SERVICIOS URBANOS: AÑO 2003 A 2015.-----

-DEUDA TOTAL TASA CORDON CUNETA: AÑO 2011 A 2014.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DEL CENTRO DE JUBILADOS DE LA LOCALIDAD DE STROEDER, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA DEL DIA 09/11/2016, 27ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2320

Carmen de Patagones, 10 de Noviembre de 2016.-

Corresponde a Expediente 4084-1527HCD/16.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada bajo el N° 2209 que modifica en parte el recorrido de la línea de transporte urbano de pasajeros de Empresa La Comarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, por razones operativas y por estrictos requisitos solicitados por la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE (C.R.N.T), le requieren, a los efectos de implementar correctamente el sistema de tarjeta SUBE, la unificación en una misma ordenanza donde queden registradas todas las arterias correlativas por las que circulan las unidades del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.-

Que, vista la circulación de los mismos por la Avda. Costanera Fco. de Viedma entre calle Roca y rotonda de Avda. Colon, se observa que sería conveniente para una circulación más fluida, continuar con la prohibición de estacionamiento desde la garita de Prefectura (muelle viejo) hasta la rotonda de Avda. Colon, lo que evitaría posibles siniestros, mejorando también la visual turística del Río Negro.

POR ELLO, EL HONORABLE

CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese la Ordenanza sancionada bajo el N° 2209 en sus artículos 1º y 7º, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Establecese el recorrido completo de la línea de Transporte Urbano de Pasajeros de Empresa La Comarca con comienzo en calle Liborio Bernal, Bertolone, H. Irigoyen, Bynon, San Lorenzo, Tucumán, Avellaneda, Villegas, Roca, Avda. Costanera Fco. de Viedma, Colon, Patagonia, Botazzi, Marcos Mora, Colon, Mayor Linares, Marcelino Crespo, Tucumán, Avda. Perón, Sor Vallese, Jorge Humble, Cesar Fournier, Comallo, Luis Vinter, Celedonio Miguel, Juan de la Piedra, Julián Murga, Diego Garrido, José Galvez, Casimiro Biguá, Ramón de Ocampo, Belgrano, Mascarello, finalizando en Leonardo Costa.

ARTICULO 7º: Prohibir el estacionamiento de vehículos particulares (con excepción de vehículos de emergencia y/o fuerzas de seguridad) en Avda. Costanera Fco. de Viedma desde calle Roca hasta rotonda de Avda. Colon.”-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DEL CENTRO DE JUBILADOS DE LA LOCALIDAD DE STROEDER, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA DEL DIA 09/11/2016, 27ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 2321.-

Carmen de Patagones, 10 de Noviembre de 2016.-

Corresponde a Expediente 4084-2992/11.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4084-2992/11, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el GRUPO AMBIENTALISTA DE STROEDER, solicitan se considere la posibilidad de imponer el nombre de "PLAZA DEL CENTENARIO" a la Plaza Seca que está ubicada en la Manzana Nº 22 de la localidad de Stroeder, a fojas 1 del citado expediente.-

Que, conforme lo establece la Ordenanza Nº 140/04, y habiendo tomado intervención el Museo Histórico Regional "EMMA NOZZI" (fojas 7); corresponde dictar la norma legal pertinente, que avale la denominación y elevar las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Impóngase el nombre de "PLAZA DEL CENTENARIO" a la Plaza Seca que está ubicada en la Manzana Nº 22 de la localidad de Stroeder.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DEL CENTRO DE JUBILADOS DE LA LOCALIDAD DE STROEDER, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA DEL DIA 09/11/2016, 27ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº 2323.-

Carmen de Patagones, 10 de Noviembre de 2016.-

Corresponde a Expediente 4084-562/13.

VISTO:

Que I-E-Qta. 71, sector noreste, a excepción del frente con ruta nacional Nº 3 (designado en el Código de Zonificación de Carmen de Patagones) el remanente de título se mantiene como Área Complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que la planta urbana, en ese sector, se está completando, como se muestra en plano adjunto a foja 9.-

Que el propietario de la Qta. 71, solicita la factibilidad para la subdivisión de la mismas.-

Que de acuerdo al informe confeccionado por la Subdirección de Planificación Ambiental Urbana, considera que corresponda promover la incorporación de esa fracción a la planta urbana.-

Que, la zona tiene factibilidad para la dotación de los servicios esenciales.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Desasféctese del Area Complementaria, de la ciudad de Carmen de Patagones, al remanente de título ubicado en el sector noreste de la Circ. I- Secc.E-Qta. 71 (con excepción de los 50mts., de la Circ. I- Secc. E-Qta. 71, frente a colector y Ruta Nacional Nº 3, asignado a Servicio de Ruta s/Decreto Provincial 866/13).-

ARTICULO 2º: El sector denominado en el Artículo 1º se incorporará a la planta urbana, para integrar la zona R3.

1-USOS:

Predominante: Residencial, comercio diario, periódico y ocasional.-

Complementario: Comercio mayorista institucional, educacional, recreativo, cultural, corralón de materiales, depósitos de grado, III, IV y V hasta el F.O.T. Máximo- Se admiten Usos Industriales Inocuos I, Talleres en general, (Clase I, II, III).-

Usos no conformes: Depósitos grado I y II. Industrial.-

- Rango de Molestia admisible;

Ruidos medidos dentro del local del lindero Residencial: ámbito II ord. 333/94-

Ruidos medidos dentro del local del lindero equivalente: ámbito II- ord. 333/94.

Efluentes pluviales y cloacales: Libres de toda sustancia extraña.

Olores: libre.

Sin Uso ni depósito de materiales peligrosos, tóxicos o molestos (desperdicios, etc).-

Usa vehículos de hasta 2000kg. De carga (transportes medianos).-

2- SUBDIVISION DEL SUELO:

Frente mínimo: 15,00 m. Superficie: 375 m2.

3- OCUPACION DEL SUELO:

F.O.S: 0.60
F.O.T: 1,80

4- TIPOLOGIA: Mixta. RETIRO DE FRENTE: No se regula.

RETIRO LATERAL: No se reglamenta.

PLANO LIMITE: P.B.+ 2 pisos (10,50m) V.4.2.3.

CORAZON DE MANZANA: según V. 4.1.3.

RESTRICCIÓN DE ALTURA: sobre los últimos m. de

Parcela las edificaciones no podrán sobrepasar los 3,50 y los techos no serán accesibles, según V.4.1.1.

5- DENSIDAD: 150 HAB/HA. (Potencial a 300 hab/ha,

Cuando se completen los servicios).

6-SERVICIOS EXIGIBLES: Red de Agua Corriente, Red de

Desagües Cloacales, Red de Energía Domiciliaria, Red de Alumbrado Público, Desagües Pluviales, mejoramiento y enripiado de calles, Recolección de Residuos.-

ARTICULO 3º: El proyecto de subdivisión deberá prever los Espacios verdes y de Reserva para Equipamiento de Uso Público según lo establecido en el Art. 56º de la Ley 8912.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo

Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DEL CENTRO DE JUBILADOS DE LA LOCALIDAD DE STROEDER, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA DEL DIA 09/11/2016, 27ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO Nº 2324.-

Carmen de Patagones, 17 de Noviembre de 2016.-

Corresponde a Expediente 4084-3415/16.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente 4084-3415/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente de referencia el Sr. DOMINGO ANTONIO MACRI solicita se incorpore a su propiedad un excedente fiscal cuya posesión detentan según constancia fs.32.-

Que, según informe suministrado por la Subdirección de Catastro la parcela 5c, requerida por los solicitantes, aparece como excedente de la parcela 5b lindante y propiedad del Sr. Macri ocupada por éste último.-

Que, el Decreto Ley 9533 art.11 inc.2 y 13, particularmente, dispone que los excedentes mencionados en los artículos que preceden, serán transferidos por las municipalidades en forma gratuita a los propietarios linderos, bajo los procedimientos prescriptos en la citada norma legal.-

Que, al tratarse de la disposición un bien municipal, es requisito ineludible la participación del Departamento Deliberativo en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 55 de la Ley Orgánica Municipal.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Transfírase en forma gratuita a el Sr. DOMINGO ANTONIO MACRI- DNI.N° 15.621.297 la parcela 5c. de la Manzana 125d, Quinta 125, Sección E, Circunscripción I, de la localidad de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2º: La presente transferencia se realiza en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 inc.2 y 13 del Decreto Ley 9533/80.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DEL DIA 16/11/2016, 28ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2329.-



CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 4328/16.-

CARMEN DE PATAGONES, 02 de Diciembre de 2016.-

VISTO:
La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2331, y.-

CONSIDERANDO:
Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR
TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada - por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2331 – Aprobando la Ordenanza Fiscal 2016-2017.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 1860/16

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 4328/16.-

CARMEN DE PATAGONES, 02 de Diciembre de 2016.-

VISTO:
La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2331, y.-

CONSIDERANDO:
Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR
TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

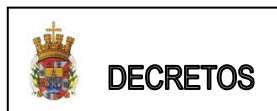
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada - por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2332 – Aprobando la Ordenanza Tributaria 2016-2017.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 1861/16



CARMEN DE PATAGONES, 01 de Diciembre de 2016.

VISTO:
La nota elevada por el Secretario de Salud – Dr. Marco Tripodi, y.-

CONSIDERANDO:
Que, por la misma se solicita el pago a favor de LABORATORIO IACA, por la suma de Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$4.893,00), correspondiente a estudios de laboratorios efectuados a pacientes sin recursos económicos y/o mutualizados, que no pueden ser realizados en el Hospital Municipal, durante el mes de Octubre/16.-

Que, la Contaduría Municipal eleva imputación correspondiente.-

POR
ELLO, EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de LABORATORIO IACA, por la suma de Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$4.893,00), correspondiente a estudios de laboratorios efectuados a pacientes sin recursos económicos y/o mutualizados, que no pueden ser realizados en el Hospital Municipal, durante el mes de Octubre/16.-----

ARTICULO 2º: Dicho gasto será imputado a Jurisdicción 1110104000 SECRETARIA DE SALUD - Programa 35.02.00 – Fuente de Financiamiento 131 – Partida de Gasto 3.4.2.0. - Recurso: 12.1.15.04. - Importe \$4.893,00, del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el

Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 1846/16

CARMEN DE PATAGONES, 01 de Diciembre de 2016.-

VISTO:
La nota presentada por el Agente Municipal Sra. MIRANDA MARIA CELESTE – DNI. N° 27.694.864 - Legajo N° 2857, y.-

CONSIDERANDO:
Que, en la misma solicito se le otorgue licencia sin goce de haberes, a partir del 01 de Diciembre de 2016 y por el término de un (1) año.-

Que, cuenta con la debida intervención de las áreas intervinientes.-

Que, no existen objeciones de acuerdo a lo indicado por la Gerencia de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 96 de la Ordenanza 2148/16.-

Que, a estos efectos, se debe dictar el correspondiente acto administrativo.-

POR
ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acuérdese Licencia Sin Goce de haberes, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2148/16 – Artículo 96º, a partir del 01 de Diciembre de 2016 y hasta el 30 de Noviembre de 2017, al Agente Municipal Sra. MIRANDA MARIA CELESTE – DNI. N° 27.694.864 - Legajo N° 2857, conforme lo expuesto en los considerando del presente decreto.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 1847/16

CARMEN DE PATAGONES, 02 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

La nota elevada por el Dr. Marco Tripodi -Secretario de Salud, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la mismo solicita el reintegro a su favor de la suma de Pesos NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$9.600,00), correspondiente a gastos de reparación de equipo Gastroscofia, que fuera abonada de propio peculio, para el normal funcionamiento del Hospital Municipal.-

Que, cuenta para su tramitación con la imputación presupuestaria correspondiente.-

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reintégrese a favor del Señor Secretario de Salud Dr. MARCO TRIPODI, la suma de Pesos NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$9.600,00), correspondiente a gastos de reparación de equipo Gastroscofia, que fuera abonada de propio peculio.-----

ARTICULO 2º: Impútese el presente gasto a Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud - Programa 35.02.00 - Fuente de Financiación 131 - Partida de Gasto 3.3.3.0 - Recurso 12.1.15.04 - Importe \$9.600,00 - del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 1850/16

CARMEN DE PATAGONES, 02 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

La nota elevada por el Dr. Marco Tripodi -Secretario de Salud, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la mismo solicita el reintegro a su favor de la suma de Pesos SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$7.680,00), correspondiente a gastos de reparación de motor de heladera del área de cocina, que fuera abonada de propio peculio, para el normal funcionamiento de dicha área del Hospital Municipal.-

Que, cuenta para su tramitación con la imputación presupuestaria correspondiente.-

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reintégrese a favor del Señor Secretario de Salud Dr. MARCO TRIPODI, la suma de Pesos SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$7.680,00), correspondiente a gastos de reparación de motor de heladera del área de cocina, que fuera abonada de propio peculio, para el normal funcionamiento de dicha área del Hospital Municipal.-----

ARTICULO 2º: Impútese el presente gasto a Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud - Programa 35.02.00 - Fuente de Financiación 131 - Partida de Gasto 3.3.3.0 - Recurso 12.1.15.04 - Importe \$7.680,00 - del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 1851/16

CARMEN DE PATAGONES, 02 de Diciembre de 2016.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 43/03 de las COMISIONES DE FOMENTO y de acuerdo al Reglamento del Funcionamiento, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 637/16, se designó la JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, a partir del Mes de Mayo de 2016.-

Que, por renuncia del Señor DANIEL ARTILES - (Director de Gobierno) Secretario de la misma, se deberá modificar el citado decreto.-

Que, por lo expuesto se deberá dictar la norma administrativa pertinente, designando en la misma a la Señora DIRECTORA DE GOBIERNO- ADRIANA LLAMBAY.-

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Decreto Municipal N° 637/16, de fecha 20 de Mayo de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: Designese como JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL a partir del Mes de Noviembre de 2016, la que quedará conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Dr. JUAN MANUEL ANGOS - (SECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA Y GESTION DE GOBIERNO).-

SECRETARIA : PAULA GOROSITO (SECRETARIA LEGISLATIVA).

SECRETARIO: Dra. ADRIANA LLAMBAY(DIRECTORA DE GOBIERNO)-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo

Deliberante y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N°1853/16

CARMEN DE PATAGONES, 02 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

El informe elevado por la Contaduría Municipal, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se solicita sé efectúe el pago a distintas Comisiones Administradoras de los Jardines y Guarderías, destinados del Programa Social Familia Bonaerense.-

Que, la Contaduría Municipal eleva la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a las distintas Comisiones Administradoras de los Comedores y Guarderías, del Programa Social CAI, PLAN 2 a 5, para gastos de los mismos, implementados en el Partido de Patagones, según el siguiente detalle:

MES DE OCTUBRE Y RETROACTIVO/2.016

EMPRENDIMIENTO COMEDOR HUGO STROEDER REPRESENTANTE BECKER ROMINA DNI. N° 27.829.910 IMPORTE \$12.500,40

EMPRENDIMIENTO GUARDERIA UN NUEVO SOL REPRESENTANTE BETTINELLI FABI DNI. N° 20.049.650 IMPORTE \$28.850,00

TOTAL \$41.350,40

ARTICULO 2º: Autorízase a destinar los importes para los gastos generales de los emprendimientos, según el siguiente detalle:

MES DE OCTUBRE Y RETROACTIVO/2.016

EMPRENDIMIENTO

GUARDERIA LOS
ENANITOS TRAVIESOS I y
II
IMPORTE \$82.541,00

EMPRENDIMIENTO

COMEDOR MADRE
MAZZARELLO
IMPORTE \$64.000,60

TOTAL \$146.542,60

ARTICULO 3º: Impútese dicho
gasto a:

Jurisdicción: 1110102000
Fuente de Financiamiento: 132
Recurso: 1750103
Partida: 5.1.7.5
Programa: 19.02.00 (Hugo
Stroeder) – 19.04.00 (Enanitos
Traviesos) – 19.05.00 (Madre
Mazzarello) – 19.06.00 (Un
Nuevo Sol).-

ARTICULO 4º: El presente
Decreto será refrendado por el
Señor Secretario de Políticas
Públicas y Jefatura de
Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase,
regístrese, comuníquese a
quienes corresponda. Dése al
Digesto Municipal y procédase
a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N°
1854/16**

CARMEN DE PATAGONES,
02 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Las solicitudes de
recategorización en distintas
áreas municipales, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el
mismo se solicita la
recategorización a distintos
agentes municipales, que se
desempeñan con funciones en
la Municipalidad de Patagones,
contando con la debida
autorización del Sr. Intendente
Municipal.-

Que, la
Contaduría Municipal eleva la
imputación correspondiente.

POR

ELLO, EL INTENDENTE
MUNICIPAL DEL PARTIDO
DE PATAGONES,
EJERCRIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase la
recategorización a los agentes
municipales, que se
desempeñan con funciones en

la Municipalidad de Patagones,
que a continuación se detallan:

MUÑOZ

ANTONIO – Legajo N 2130 –
BAJA: categoría 3 – ALTA:
categoría 4, a partir del 01 de
Noviembre/2016.-

GRASSI LUCIANA

– Legajo N 2336 – BAJA:
categoría 3 – ALTA: categoría
4, a partir del 01 de
Noviembre/2016.-

OBERST ROSA

– Legajo N 777 – BAJA:
categoría 8 – ALTA: categoría
9, a partir del 01 de
Octubre/2016.-

CIFUENTES

LUCIO – Legajo N 2730 –
BAJA: categoría 3 – ALTA:
categoría 4, a partir del 01 de
Octubre/2016.-

ARIAS CINTIA

– Legajo N 2390 – BAJA:
categoría 3 – ALTA: categoría
5, a partir del 01 de
Octubre/2016.-

MORON ROXANA

– Legajo N 2273 – BAJA:
categoría 3 – ALTA: categoría
4, a partir del 01 de
Octubre/2016.-

EVANS MARTIN

– Legajo N 2074 – BAJA:
categoría 3 – ALTA: categoría
4, a partir del 01 de
Octubre/2016.-

NAHUEL PAN

JUAN – Legajo N 2128 –
BAJA: categoría 3 – ALTA:
categoría 4, a partir del 01 de
Octubre/2016.-

TELLO

VALENTIN – Legajo N 2137 –
BAJA: categoría 3 – ALTA:
categoría 4, a partir del 01 de
Octubre/2016.-

ARTICULO 2º: Impútese dicho
gasto a:

MUÑOZ

ANTONIO – Legajo N 2130 –
Jurisdicción 1110103000 –
Programa 26.02.00 – Partida
1.1.0.0

GRASSI LUCIANA

– Legajo N 2336 – Jurisdicción
1110104000 – Programa
33.00.00 – Partida 1.1.0.0.-

OBERST ROSA

– Legajo N 777 – Jurisdicción
1110104000 – Programa
33.00.00 – Partida 1.1.0.0.-

CIFUENTES

LUCIO – Legajo N 2730 –
Jurisdicción 1110104000 –
Programa 31.03.00 – Partida
1.1.0.0.-

ARIAS CINTIA

– Legajo N 2390 – Jurisdicción
1110104000 – Programa
31.03.00 – Partida 1.1.0.0.-

MORON ROXANA

– Legajo N 2273 – Jurisdicción
1110104000 – Programa
31.01.00 – Partida 1.1.0.0.-

EVANS MARTIN

– Legajo N 2074 – Jurisdicción
1110103000 – Programa
01.03.00 – Partida 1.1.0.0.-

NAHUEL PAN

JUAN – Legajo N 2128 –
Jurisdicción 1110103000 –
Programa 26.02.00 – Partida
1.1.0.0.-

TELLO

VALENTIN – Legajo N 2137 –
Jurisdicción 1110103000 –
Programa 26.02.00 – Partida
1.1.0.0.-

ARTICULO 3º: El presente
Decreto será refrendado por el
Señor Secretario de Políticas
Públicas y Jefatura de
Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase,
regístrese, comuníquese a
quienes corresponda. Dése al
Digesto Municipal y procédase
a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N°
1855/16**

CARMEN DE PATAGONES,
02 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

La solicitud del Sr.
Intendente Municipal- Ing.
JOSE LUIS ZARA, y

CONSIDERANDO:

Que,
mediante Decreto Municipal N°
457/16 se modificó la escala de
remuneraciones básicas para la
Planta de Funcionarios.-

Que, con el
incremento salarial producido a
partir de la vigencia del Decreto
N° 1759/16 corresponde la
readecuación de la escala
salarial de los funcionarios del
Departamento Ejecutivo.-

Que en
consecuencia corresponde
dictar el acto administrativo
correspondiente.-

POR

ELLO, EL SEÑOR
INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE
PATAGONES, EJERCRIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Establecer la
escala para los funcionarios del
Departamento Ejecutivo, en un
incremento del 10% (diez por
ciento) a partir del 01 de
Diciembre de 2016, según el
detalle:

CATEGORÍA
SUELDO BASICO

50	\$ 63.968,48
51	\$ 31.984,24
53	\$ 23.668,34
54	\$ 22.388,97
55	\$ 19.830,23
57	\$ 17.911,17

ARTICULO 2º: Establecer la
escala para los funcionarios del
Departamento Ejecutivo, en un
incremento del 5%(cinco por
ciento) sobre los haberes de
Noviembre de 2016, a partir del
Mes de Enero de 2017 y según
el siguiente detalle:

CATEGORÍA**SUELDO BASICO**

50	\$ 66.876,14
51	\$ 33.438,07
53	\$ 24.744,17
54	\$ 23.406,65
55	\$ 20.731,60
57	\$ 18.725,32

ARTICULO 3º: El presente
Decreto será refrendado por el
Señor Secretario de Políticas
Públicas y Jefatura de
Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase,
regístrese, comuníquese a
quienes corresponda, dése al
Digesto Municipal y procédase
a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N°
1856/16**

CARMEN DE PATAGONES,
02 de Diciembre de 2016.

VISTO:

La necesidad de contar
con una Comisión de
preadjudicación de las ofertas
en las Licitaciones Públicas,
Privadas y Concursos de
Precios, que realice la
Municipalidad de Patagones, en
el ámbito de la Secretaría de
Hacienda, Departamento de
Compras, en un todo de
acuerdo con la Ley Orgánica
Municipal, Reglamento de
Contabilidad y el Decreto N°
2765/13 y;

CONSIDERANDO:

Que las
mencionadas normativas en sus
fundamentos marcan la
necesidad de conformar una
Comisión de preadjudicación
de las ofertas de Licitaciones
Públicas y/o Privadas y
Concursos de Precios que se
desarrollen en el marco de la
Secretaría de Hacienda en el
Departamento de Compras, la
que deberá ser designada por el
Intendente Municipal.-

Que a los
efectos de una más amplia

participación de las distintas áreas técnicas del Municipio con injerencia en las mencionadas licitaciones, resulta conveniente conformar una Comisión permanente, la que se deberá constituir para emitir dictamen con al menos dos de sus miembros.-

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Créase la "COMISION DE PREADJUDICACION" para el análisis de las ofertas de las licitaciones Públicas, Privadas y Concursos de precios, que a partir del presente se lleven a cabo en el ámbito de la Secretaría de Hacienda, Departamento de Compras de la Municipalidad de Patagones, la que quedara conformada de la siguiente manera:

* Secretario de Hacienda – Sr. Ricardo Telleria

* Director/Jefe de Compras – Sr. Carlos Spampinato

* Contaduría – Cdor. Gonzalo Scheffel

* Responsable del área solicitante – El que corresponda según la solicitud.

ARTICULO 2°: Dicha Comisión tendrá como función analizar, evaluar y/o dictaminar sobre la razonabilidad, conveniencia, etc., en las preadjudicaciones y/o adjudicaciones de las ofertas que se presenten como consecuencia del llamado a licitación pública y/o privada y Concursos de Precios, la que emitirá el respectivo dictamen aconsejando al Intendente Municipal la adjudicación correspondiente.-----

ARTICULO 3°: A los efectos de la validez del dictamen emitido, el mismo deberá ser suscripto por los menos por dos de los miembros que forman parte de la Comisión de preadjudicación.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTÍCULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a

quienes corresponda. Desea al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 1859/16

CARMEN DE PATAGONES, 12 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La nota presentada por la COMISION DE FOMENTO DEL BARRIO LA LOMA – Entidad de Bien Público Municipal N° 321.-

CONSIDERANDO:

Que por la misma, solicita el otorgamiento de un subsidio por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400,00), con destino a la compra de “Cajas Navideñas” para ser entregadas a los vecinos más necesitados.-

Que obra intervención de la Subsecretaria de Gobierno, Secretaría de Gobierno y la autorización del Sr. Intendente Municipal quién considera atendible tal pedido.-

POR

ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del COMISION DE FOMENTO DEL BARRIO LA LOMA – Entidad de Bien Público Municipal N° 321, por la suma de Pesos DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400,00), con destino a la compra de “Cajas Navideñas” para ser entregadas a los vecinos más necesitados.-----

ARTICULO 2°: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno - Programa 35.03.00. Fuente de Financiamiento 110 De Origen Municipal - Partida por Objeto 5.1.7.3. - Importe \$5.000,00 del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las

Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 1890/16

CARMEN DE PATAGONES, 05 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

La nota elevada por el Señor Intendente Municipal Ing. JOSE LUIS ZARA, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mismo solicita el reintegro a su favor en la suma de Pesos MIL OCHOCIENTOS UNO (\$1.801,00), correspondiente al pago de honorarios por certificaciones de firmas del Escribano Juan Manuel Ramos, que fuera abonada de propio peculio.-

Que, cuenta para su tramitación con la imputación presupuestaria correspondiente.-

POR

TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY -

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reintégrese a favor del Señor Intendente Municipal Ing. JOSE LUIS ZARA, la suma de Pesos MIL OCHOCIENTOS UNO (\$1.801,00), correspondiente al pago de honorarios por certificaciones de firmas del Escribano Juan Manuel Ramos, que fuera abonada de propio peculio.-----

ARTICULO 2°: Impútese el presente gasto a Jurisdicción 1110101000 – Programa 01.01.00 – Fuente de Financiación 110 – Partida de Gasto 3.4.3.0 – Importe \$1.801,00- del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 1863/16

CARMEN DE PATAGONES, 05 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La nota elevada por el Dr. CARLOS MARTIN CALVO, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma eleva su renuncia a las funciones que venía desempeñando en el cargo de DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE PATAGONES.-

Que, habiendo tomado intervención el Señor Intendente Municipal, corresponde aceptar la misma con fecha 29 de noviembre de 2.016.-

POR

ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Aceptase con fecha 29 de Noviembre de 2.016, la renuncia presentada por el Dr. CARLOS MARTIN CALVO- DNI N° 24.187.538, a las funciones que venía desempeñando en el cargo de DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE PATAGONES.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 1865/16

CARMEN DE PATAGONES, 05 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. MARTIN CALVO, en el cargo de DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL

MUNICIPAL DE
PATAGONES, y

CONSIDERANDO:

Que, por lo expuesto, es necesario designar en el mencionado cargo un reemplazante, a partir del 05 de Diciembre de 2016.-

Que, se ha propuesto para dicho reemplazo al Dr. FABRICIO OLEGO-DNI.N° 21.548.727.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase en el cargo de DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE PATAGONES al Dr. FABRICIO OLEGO- DNI. N° 21.548.727- a partir del 05 de Diciembre de 2016.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 1866/16

CARMEN DE PATAGONES,
07 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

La ausencia de la Señora Tesorera Municipal OLGA BEATRIZ LUDUEÑA, por motivos particulares, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por lo expuesto, es necesario designar en el mencionado cargo un reemplazante, el día 07 de Diciembre de 2016.-

Que, se ha propuesto para dicho reemplazo a la Señora Sub-Tesorera Municipal PRUCCOLI SILVIA – DNI.N° 17.989.626 - Legajo N° 1604.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase a cargo de la Tesorería Municipal a la Señora Sub-Tesorera Municipal PRUCCOLI SILVIA – DNI. N° 17.989.626 - Legajo N° 1604, el día 07 de Diciembre de 2016.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 1870/16

CARMEN DE PATAGONES,
07 de Diciembre de 2016.

VISTO:

La nota elevada por la Sra. Lic. ALEJANDRA ARAUJO- Subsecretaria de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita la baja de la beca de \$2.000- acordada al agente municipal RAMIRO ESTRADE, a partir del mes de diciembre de 2016.-

Que, se debe proceder a dar la baja del mencionado incremento, dado que el mismo no continuará coordinando acciones en la Secretaría de Salud.-

POR

ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dese de baja con fecha 01 de Diciembre de 2016, la Beca de \$ 2.000- que venía percibiendo el Agente Municipal RAMIRO ESTRADE – Legajo N° 3297.--

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 1874/16



CARMEN DE PATAGONES,
21 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 4256/16, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Sra. BASTERRECHEA ANDREA ALEJANDRA - CUIT N° 27-20691997-9, solicita la habilitación del comercio rubro “SERVICIOS DE PRODUCTORES DE SEGUROS”, sito en calle Rio Colorado N° 75 de Villalonga.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase habilitación Comercial rubro “SERVICIOS DE PRODUCTORES DE SEGUROS”, propiedad de la Sra. BASTERRECHEA ANDREA ALEJANDRA - CUIT N° 27-20691997-9, sito en calle Rio Colorado N° 75 de Villalonga, nomenclatura catastral: Circunscripción XIII, Sección A- Manzana 6- Parcela 11A Uf: Partida 6050- N° de Inmueble: 5667- inscripto bajo el N° 7830, con fecha 27 de Septiembre de 2016.-----

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 340/16

CARMEN DE PATAGONES,
21 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 4259/16, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Sr. KREITZ CRISTIAN ARNALDO - CUIT N° 20-24436404-8, solicita la habilitación del comercio rubro “SERVICIO DE RECEPCION DE APUESTAS DE QUINIELA LOTERIA Y SIMILARES”, sito en calle Fca. Urquijo de Sexe N° 206 de Villalonga.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase habilitación Comercial rubro “SERVICIO DE RECEPCION DE APUESTAS DE QUINIELA LOTERIA Y SIMILARES”, propiedad del Sr. KREITZ CRISTIAN ARNALDO - CUIT N° 20-24436404-8, sito en calle Fca. Urquijo de Sexe N° 206 de Villalonga, nomenclatura catastral: Circunscripción XIII, Sección A- Manzana 8- Parcela 10A Uf: Partida 3829- N° de Inmueble: 3654- inscripto bajo el N° 7831, con fecha 02 de Agosto de 2016.-----

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 341/16

CARMEN DE PATAGONES,
24 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el
Expediente N° 4084- 4285/16,
y.-

CONSIDERANDO:

Que, por
el mismo la Sra. CUSTET
LLAMBI IVANA - CUIT N°
27-25200186-2, solicita la
habilitación del comercio rubro
“VENTA DE ROPA”, sito en
calle Alsina N° 75 de Carmen
de Patagones.-

Que, la
Subsecretaría de Fiscalización,
comunica que habiéndose
realizado la inspección
pertinente del comercio de
referencia el mismo se
encuentra en condiciones para
ser habilitado.-

POR
ELLO, EL INTENDENTE
MUNICIPAL DEL PARTIDO
DE PATAGONES,
EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase
habilitación Comercial rubro
“VENTA DE ROPA”,
propiedad de la Sra. CUSTET
LLAMBI IVANA - CUIT N°
27-25200186-2, sito en calle
Alsina N° 75 de Carmen de
Patagones, nomenclatura
catastral: Circunscripción I,
Sección C- Manzana 239-
Parcela 3C Uf.1 Partida 2988-
N° de Inmueble: 2907- inscripto
bajo el N° 4058, con fecha 01
de Noviembre de 2016.-----

ARTICULO 2°: La presente
Resolución será refrendada por
el Señor Secretario de Políticas
Públicas y Jefatura de
Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase,
regístrese, comuníquese a
quienes corresponda. Dése al
Digesto Municipal y
procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N°
342/16**

CARMEN DE PATAGONES,
01 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el
Expediente N° 4084- 4354/16,
y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el
mismo el Sr. CORNETT

CARLOS JACOBO - CUIT N°
24-05515679-0, solicita la
habilitación del comercio rubro
“BAR”, en calle 9 de Julio N°
246 de Carmen de Patagones.-

Que, la
Subsecretaría de Fiscalización,
comunica que habiéndose
realizado la inspección
pertinente del comercio de
referencia el mismo se
encuentra en condiciones para
ser habilitado.-

POR
ELLO, EL INTENDENTE
MUNICIPAL DEL PARTIDO
DE PATAGONES,
EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase la
habilitación comercial del
comercio rubro “BAR”,
propiedad del Sr. CORNETT
CARLOS JACOBO- CUIT N°
24-05515679-0, en calle 9 de
Julio N° 246 de Carmen de
Patagones, nomenclatura
catastral: Circunscripción I,
Sección B- Manzana 137-
Parcela 4D: Partida 10989/9 N°
de Inmueble: 11215- inscripto
bajo el N° 4064, con fecha 15
de noviembre de 2016.-----

ARTICULO 2°: La presente
Resolución será refrendada por
el Señor Secretario de Políticas
Públicas y Jefatura de
Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase,
regístrese, comuníquese a
quienes corresponda. Dése al
Digesto Municipal y
procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N°
343/16**

CARMEN DE PATAGONES,
01 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el
Expediente N° 4084- 4292/16,
y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el
mismo el Sr. MOLLEVI
FERNANDO JAVIER - CUIT
N° 20-23912542-9, solicita la
habilitación del comercio rubro
“TIENDA”, en calle Los Pozos
N° 174 de Carmen de
Patagones.-

Que, la
Subsecretaría de Fiscalización,
comunica que habiéndose
realizado la inspección
pertinente del comercio de
referencia el mismo se

encuentra en condiciones para
ser habilitado.-

POR
ELLO, EL INTENDENTE
MUNICIPAL DEL PARTIDO
DE PATAGONES,
EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase la
habilitación comercial del
comercio rubro “TIENDA”,
propiedad del Sr. MOLLEVI
FERNANDO JAVIER- CUIT
N° 20-23912542-9, en calle Los
Pozos N° 174 de la localidad de
Villalonga, nomenclatura
catastral: Circunscripción XIII,
Sección B- Manzana 4B-
Parcela 6Uf: Partida 5998- N°
de Inmueble: 12842- inscripto
bajo el N° 7833, con fecha 11
de noviembre de 2016.-----

ARTICULO 2°: La presente
Resolución será refrendada por
el Señor Secretario de Políticas
Públicas y Jefatura de
Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase,
regístrese, comuníquese a
quienes corresponda. Dése al
Digesto Municipal y
procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N°
344/16**

CARMEN DE PATAGONES,
01 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el
Expediente N° 4084- 1777/14,
y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el
mismo el Sr. KNODEL
GONZALO ADRIAN - CUIT
N° 20-28512094-2, solicita el
cambio de domicilio del
comercio rubro “TORNERIA”,
de calle San Martín N° 435 al
Parque Industrial – Calle 5 n°
126 de Carmen de Patagones.-

Que, la
Subsecretaría de Fiscalización,
comunica que habiéndose
realizado la inspección
pertinente del comercio de
referencia el mismo se
encuentra en condiciones para
ser habilitado.-

POR ELLO,
EL INTENDENTE
MUNICIPAL DEL PARTIDO
DE PATAGONES,
EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase el
cambio de domicilio del
comercio rubro “TORNERIA”,
propiedad del Sr. KNODEL
GONZALO ADRIAN- CUIT
N° 20-28512094-2, de calle San
Martín N° 435 al Parque
Industrial- Calle 5 N° 126 de
Carmen de Patagones,
nomenclatura catastral:
Circunscripción XIV, Sección
B- Manzana 186 B- Parcela
17Uf: N° de Inmueble: 22618-
inscripto bajo el N° 4066, con
fecha 29 de noviembre de
2016.-----

ARTICULO 2°: La presente
Resolución será refrendada por
el Señor Secretario de Políticas
Públicas y Jefatura de
Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase,
regístrese, comuníquese a
quienes corresponda. Dése al
Digesto Municipal y
procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N°
345/16**

CARMEN DE PATAGONES,
01 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el
Expediente N° 4084- 4311/16,
y.-

CONSIDERANDO:

Que, por
el mismo el Sr. RISCO
VICTOR MANUEL - CUIT N°
23-38352324-9, solicita la
habilitación del comercio rubro
“DESPENSA”, sito en calle
Zambonini N° 617 de Carmen
de Patagones.-

Que, la
Subsecretaría de Fiscalización,
comunica que habiéndose
realizado la inspección
pertinente del comercio de
referencia el mismo se
encuentra en condiciones para
ser habilitado.-

POR
ELLO, EL INTENDENTE
MUNICIPAL DEL PARTIDO
DE PATAGONES,
EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase
habilitación Comercial rubro
“DESPENSA”, propiedad del
Sr. RISCO VICTOR
MANUEL- CUIT N° 23-
38352324-9, sito en calle
Zambonini N°617 de Carmen
de Patagones, nomenclatura

catastral: Circunscripción I, Sección A- Manzana 54- Parcela 3A Uf: Partida 114987- N° de Inmueble: 1760- inscripto bajo el N° 4061, con fecha 08 de noviembre de 2016.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 346/16

CARMEN DE PATAGONES, 01 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 4342/16, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Sra. LAHOURNERE PATRICIA - CUIT N° 27-18124509-9, solicita la habilitación del comercio rubro "RESTAURANT - CONFITERIA", sito en calle Villegas N° 170 de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase habilitación Comercial rubro "RESTAURANT- CONFITERIA", propiedad de la Sra. LAHOURNERE PATRICIA- CUIT N° 27-18124509-9, sito en calle Villegas N° 170 de Carmen de Patagones, nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección C- Manzana 265- Parcela 16 Uf: Partida 14706- N° de Inmueble: 1449- inscripto bajo el N° 4063, con fecha 16 de noviembre de 2016.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas

Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 347/16

CARMEN DE PATAGONES, 01 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 4164/16, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Sr. LANG MAURO ALBERTO - CUIT N° 20-28216881-3, solicita la habilitación del comercio rubro "KIOSCO POLIRUBROS", sito en calle Juan D. Perón N° 252 de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase habilitación Comercial rubro "KIOSCO POLIRUBROS", propiedad del Sr. LANG MAURO ALBERTO- CUIT N° 20-28216881-3, sito en calle Juan D. Perón N° 252 de Carmen de Patagones, nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección A- Manzana 35- Parcela 1A Uf: Partida 1139- N° de Inmueble: 1133- inscripto bajo el N° 4065, con fecha 28 de octubre de 2016.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 348/16

CARMEN DE PATAGONES, 01 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 4140/16, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Sr. ROCHE DAVID IVAN - CUIT N° 20-29050276-5, solicita la habilitación del comercio rubro "CARNICERIA Y ALMACEN", sito en calle Entre Rios N° 62 de la localidad de Stroeder.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase habilitación Comercial rubro "CARNICERIA Y ALMACEN", propiedad del Sr. ROCHE DAVID IVAN- CUIT N° 20-29050276-5, sito en calle Entre Rios N° 62 de la localidad de Stroeder, nomenclatura catastral: Circunscripción VII, Sección A- Manzana 12- Parcela 2A Uf: Partida 87788- N° de Inmueble: 8606- inscripto bajo el N° 5518, con fecha 31 de octubre de 2016.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 349/16

CARMEN DE PATAGONES, 01 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 4161/07, Y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Señora GUERRERO MIRTA - CUIT.N° 27-05894343-1, solicita anexar a su comercio "CARNICERIA" el rubro "CHACINADOS", en calle Suipacha N° 702 de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorízase el Anexo "CHACINADOS" al comercio "CARNICERIA" en calle Suipacha N°702 de Carmen de Patagones, propiedad de la Sra. GUERRERO MIRTA- CUIT N° 27-05894343-1- nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección B- Manzana 143- Parcela 8B Uf: Partida 4152-6- N° de Inmueble: 3935- inscripto bajo el N° 2869, con fecha 09 de Noviembre de 2016.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N°350/16

CARMEN DE PATAGONES, 06 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-1456/05, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Señora ANDREA PAOLA GRAZIOLI- DNI.N°24.712.600, solicita la baja del comercio rubro "CONFITERIA BAILABLE",

sito en calle San Francisco s/n de la localidad de Stroeder.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo ha cesado en sus actividades comerciales, inscripto bajo N° 5413.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar de baja de los registros municipales del comercio rubro "CONFITERIA BAILABLE", propiedad de la Sra. ANDREA PAOLA GRAZIOLI- DNI.N° 24.712.600, sito en calle San Francisco s/n de la localidad de Stroeder, inscripto bajo el N°5413, con fecha 24 de septiembre de 2016.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-

REGISTRADO BAJO N°351/16

CARMEN DE PATAGONES, 06 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-794/04, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Señora BASTERRECHEA ANDREA- DNI.N° 20.691.997, solicita la baja del comercio rubro "ALQUILER DE VIDEOS", sito en calle Sexe N° 200 de la localidad de Villalonga.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo ha cesado en sus actividades comerciales, inscripto bajo N° 7517.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar de baja de los registros municipales del comercio rubro "ALQUILER DE VIDEOS", propiedad de la Sra. BASTERRECHEA ANDREA- DNI.N° 20.691.997, sito en calle Sexe N° 200 de la localidad de Villalonga, inscripto bajo el N°7517, con fecha 31 de agosto de 2016.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-

REGISTRADO BAJO N°352/16

CARMEN DE PATAGONES, 06 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-1087/09, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Señor SCARPINO JUAN AUGUSTO- DNI.N°29.055.538, solicita la baja del comercio rubro "VENTA DE AUTOMOTORES", sito en calle Barbieri N° 302 de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo ha cesado en sus actividades comerciales, inscripto bajo N° 3120.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar de baja de los registros municipales del comercio rubro "VENTA DE

AUTOMOTORES", propiedad del Sr. SCARPINO JUAN AUGUSTO- DNI.N° 29.055.538, sito en calle Barbieri N° 302 de Carmen de Patagones, inscripto bajo el N°3120, con fecha 31 de julio de 2016.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-

REGISTRADO BAJO N°353/16

CARMEN DE PATAGONES, 06 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-79/01, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Señor JOSE LA ROSA BUSTOS- DNI. N° 12.362.034, solicita la baja del comercio rubro "PANADERIA - MINIMERCADO Y CARNICERIA", sito en calle San Juan s/n de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo ha cesado en sus actividades comerciales, inscripto bajo N° 2243.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar de baja de los registros municipales del comercio rubro "PANADERIA- MINIMERCADO Y CARNICERIA", propiedad del Sr. JOSE LA ROSA BUSTOS- DNI.N° 12.362.034, sito en calle San Juan s/n de Carmen de Patagones, inscripto bajo el N° 2243, con fecha 23 de septiembre de 2016.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas

Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedase a su archivo.-

REGISTRADO BAJO N° 354/16

CARMEN DE PATAGONES, 06 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-4346/07, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Subsecretaría de Seguridad, solicita se modifique la Resolución Municipal N° 355/15, de fecha 01/12/2015, donde se diera de baja al vehículo - Marca: FORD CARGO- Año: 2000 - Dominio N° DNF 162- Legajo N° 713, que funcionara como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" propiedad del Sr. HECKER DELVIS- DNI.N° 29.726.188, habilitando asimismo el vehículo -Marca: FORD CARGO - Año: 1999- Dominio DNA 313.-

Que, habiéndose procedido a verificar la misma, se deberá modificar por error involuntario en los años del mismo.-

POR ELLO EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modifíquese la Resolución Municipal N° 355/15 de fecha 01 de diciembre de 2015, la que quedará redactada de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: Dar de baja de los registros municipales, con fecha 23 de Noviembre de 2015, al vehículo Marca: FORD CARGO- Año: 2000 - Dominio N° DNF 162 - Legajo N° 713, el cual fue habilitado para la función de "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" propiedad del Señor HECKER DELVIS- DNI.N° 29.726.188, con domicilio en Ruta N° 3-

Km.968 de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2º: Autorízase el funcionamiento del vehículo Marca: FORD CARGO - Año: 1999 - Dominio DNA 313, Legajo N° 713, para la función de "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", propiedad del Señor HECKER DELVIS-DNIN° 29.726.188, con domicilio en Ruta N° 3 - km. 968 de Carmen de Patagones, con fecha 23 de Noviembre de 2015.-----

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N°355/16



CONVENIOS



LICITACIONES

CARMEN DE PATAGONES, 02 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

La documentación obrante en Expediente N° 4084 - 4280/16 - iniciado por el Departamento de Compras Municipal, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramitó el Llamado a Licitación Privada N° 08/16, para la COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA ALUMBRADO PUBLICO EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL INTERIOR DEL PARTIDO DE PATAGONES.-

Que, el día 24 de Noviembre de 2016, se llevó a cabo la apertura de sobres correspondientes en la

Dirección de Compras Municipal.-

Que, de acuerdo a lo informado, corresponde adjudicar a las Firmas ENLUZ S.A. - OBRELECTRIC SRL. - ALUMBRAR PATAGONICA SRL.- por ser las propuestas más conveniente para los intereses del Municipio.-

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase el Llamado a Licitación Privada N° - 08/16, para la COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA ALUMBRADO PUBLICO EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL INTERIOR DEL PARTIDO DE PATAGONES, a las siguientes Firmas:

Item N° 1.2.3.4.6.8.11.23 - FIRMA ENLUZ S.A. \$ 66.545,80-

Item N° 7.12.18.19.21 - FIRMA OBRELECTRIC S.R.L.-\$ 55.828-Item N° 5.9.10.13.14.15.16.17.20.22.24. - FIRMA ALUMBRAR PATAGONICA S.R.L.- \$ 218.599,50-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1110103000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos- Programa 28.00.00 - Partidas 2.9.6.0 y 2.9.3.0.- Fuente de Financiamiento 110 - Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el - Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes -- corresponda, dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 1857/16

EXPTE. N° 4084- 4416/16.-

CARMEN DE PATAGONES, 05 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 4416/16 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se procede a iniciar el trámite para el llamado a Licitación Privada N° 09/16, para la COMPRA DE UNA (1) CAMIONETA DOBLE CABINA 0KM. 4X2 o 4X4 PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

Que, el acto de apertura de sobres se llevara a cabo el día 16 de Diciembre de 2016, a las 11,00 hs. en la Dirección de Compras Municipal.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.

POR

ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase el Llamado a Licitación Privada N° 09/16, para la COMPRA DE UNA (1) CAMIONETA DOBLE CABINA 0KM. 4x2 o 4x4 PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, con fecha de apertura el día 16 de Diciembre de 2016, a las 11,00 hs. en la Dirección de Compras Municipal.-----

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1110103000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos- Programa 01.01.00 - Partida 4.3.2.0.- Fuente de Financiamiento 133 - Recurso: 22.2.01.04 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 1864/16

EXPTE. N° 4084 - 4403/16.

CARMEN DE PATAGONES, 06 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 4403/16, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente, se solicita se efectúe el Llamado a Licitación Pública N° 24/16, para la adquisición de: EQUIPOS PARA LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS.-

Que, dicho Llamado se llevará a cabo el día 28 de Diciembre de 2016, a las 11,00hs, en el Despacho Municipal.-

POR

ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase el Llamado a Licitación Pública N° 24/16, para la adquisición: EQUIPOS PARA LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, con fecha de apertura el día 28 de Diciembre de 2016, a las 11.00 hs. en el Despacho Municipal.-

ARTICULO 2º: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Generales estarán disponibles en la Dirección de Compras Municipal - Valor del Pliego \$3.000,00 - Presupuesto Oficial de la Obra \$3.000.000,00.-----

ARTICULO 3º: Impútese el presente gasto a Jurisdicción 1110103000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa 30.01.00 -Servicio de Mantenimiento de Caminos Rurales - Fuente de Financiamiento 133 Origen Nacional Afectado - Partida 4.3.2.0. - Recurso: 22.2.01.02 - del Presupuesto de Gastos Vigentes.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 1867/16



REGISTRO OPOSICION



**LLAMADO A
CONCURSO**

CARMEN DE PATAGONES,
12 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 4454/16 iniciado por la Dirección de Compras, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se procede a iniciar el trámite para el Llamado a Concurso de Precios N° 17/16, para la Contratación de 400 Km. de Repaso de Camino con Motoniveladora.-

Que, el acto de apertura de sobres se llevara a cabo el día 21 de Diciembre de 2.016, a las 10,30 hs. en la Dirección de Compras Municipal.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.

POR

ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Autorizase el Llamado a Concurso de Precios N° 17/16, para la CONTRATACION DE 400 Km. DE REPASO DE CAMINO CON MOTONIVELADORA, con fecha de apertura el día 21 de Diciembre de 2016, a las 10,30 hs. en la Dirección de Compras Municipal.-----

ARTICULO 2°: Impútese a la Jurisdicción 1110103000- Programa: 40.00.00 - Partida 3.3.4.0.- Fuente de Financiamiento 132 - Presupuesto Oficial \$320.000,00, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N°
1892/16



COMUNICADOS